



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 101-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 16 de abril de 2021.

VISTO:

El Proveído N° 278-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 15 de abril de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **APROBAR** el traslado de la diferencia de pago del alumno **MILLONES SANDOVAL MARKO ALEXANDER**, por el monto de S/.500.00 (quinientos con 00/100 soles), para el Ciclo 2021-II del CEPREUNTELS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con Solicitud S/N, el alumno MARKO ALEXANDER MILLONES SANDOVAL con DNI 74826849, SOLICITA al Dirección General de Administración, el traslado de diferencia del ciclo 2020-I (500 soles) debido a que se realizó un reajuste de costo en el CEPREUNTELS, y con ese dinero pagar el ciclo 2021-II.

Que, según Oficio N° 084-2021-UNTELS-CO-V.ACAD.-DA-CPU, de fecha 08 de abril de 2021, el Jefe del CEPREUNTELS, SOLICITA al Director de la Dirección de Admisión, trasladar el pago realizado del Ciclo Académico 2020-I al Ciclo Académico 2021-II de Millones Sandoval Marko, ya que el alumno realizó el pago de S/. 1500.00 soles con recibo N° 052655 antes del inicio del estado de emergencia debido Al Covid-19. Por lo que solicito se le considere el monto de S/. 500.00 soles para el ciclo 2021-II.

Que, mediante Oficio N° 117-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-DA, de fecha 04 de abril de 2021, el Director de la Dirección de Admisión, COMUNICA al Vicepresidente Académico, que el señor MILLONES SANDOVAL MARKO ALEXANDER, canceló el monto de S/.1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) antes de la emergencia sanitaria por el Ciclo Académico 2021-I, pero debido al reajuste económico posterior, tiene un saldo a favor de S/.500.00 (quinientos con 00/100 soles) que solicita trasladar al Ciclo Académico 2021-II del CEPREUNTELS y SOLICITA el traslado del pago para el presente Ciclo Académico 2021-II.

Que, según Oficio N° 282-2021-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 09 de abril de 2021, el Vicepresidente Académico, TRASLADA al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de la Dirección de Admisión de trasladar la diferencia de pago por concepto de matrícula al ciclo 2020-I al ciclo 2021-II del CEPREUNTEL, a favor del Sr. Marko Alexander Millones Sandoval, tal como se detalla en el OFICIO N° 084-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-DA-CPU.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 101-2021-UNTELS

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el Estatuto UNTELS al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el traslado de la diferencia de pago del alumno **MILLONES SANDOVAL MARKO ALEXANDER**, por el monto de S/500.00 (quinientos con 00/100 soles), para el Ciclo 2021-II del CEPREUNTELS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLIQUESE la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, al Director de la Dirección de Admisión y al Jefe del CEPREUNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Fernando Caller Salas
Secretario General